

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 2885, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Manolo Tavarez Núñez

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2885:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Tavarez Núñez,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Tavarez Núñez, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de CIENTO CINCUENTA TAREAS (150), dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (Antigua Parcela No.

34, del D. C. No. 60), de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$150,00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado y funcionario público, portador de la Cédula de Identidad Personal, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor MANOLO TAVAREZ NUÑEZ, dominicano, según declara, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 15821, Serie 54, Sello No. 205432, para el año 1950, mayor de edad, agricultor, casado con Rosa Fabián, domiciliado y residente en "Arroyo Blanco", lugar de Villa Trina, de la Común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor MANOLO TAVAREZ NUÑEZ, quien manifiesta aceptar, el inmueble que se describe a continuación:

a) Una porción de terreno de CIENTO CINCUENTA (150) TAREAS, dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (Antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60) de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela.

El ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela precedentemente descrita, en virtud del Certificado de Título Núm. veinte y ocho (28), expedido en fecha 5 de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS CON 00/100 (RD\$150.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: Cincuenta pesos oro (RD\$ 50.00) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 185862, de fecha (10) del mes de febrero del año en curso, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y los Cien Pesos

oro restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 10 de febrero de los años 1952 y 1953; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de Cien Pesos oro (RD\$100.00) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del Estado Dominicano, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil.

CUARTO: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones: que acepta el comprador, éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO Y REDACTADO: Ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, cabecera de la Provincia Espaillat, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). (Firmados:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.—Manolo Tavarez Núñez (Huellas digitales).—Francisco José Bido Abreu, testigo.—Francisco Antonio Solano, testigo.

YO, Licenciado José de Jesús Olivares, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle Salcedo No. 63, dotado de la Cédula No. 9611, Serie 54, sello No. 203972 para 1950 doy fé y **CERTIFICO:** Que los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y el señor MANOLO TAVAREZ NUÑEZ, comparecieron en mi estudio y por ante mí y el primero firmó el presente acto en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pié del mismo; por no saber firmar, según lo ha declarado bajo fé de juramento, ambos de las generales y cédulas que figuran en dicho contrato, a quienes doy fe conocer. Todo en presencia de los testigos FRANCISCO JOSE BIDO ABREU y FRANCISCO ANTONIO ZOLANO, dominicanos, mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia, a quienes también conozco, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las cédulas números 7704 y 10311, de la serie 54, sellos números 207300 y 305104, respectivamente. En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, números 309568 y 1111658 respectivamente, para fines de legalización de firmas.

En Moca, a los diez días, del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. Doy fe: Lic. José de Jesús Olivares, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo. (Firmados:) M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA, Presidente.— AGUSTIN ARISTY, Secretario.— JULIO A. CAMBIER, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official,
Secretaria Ad-hoc.
Rafael Ginebra Hernández.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución N° 2887, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Vicente Antonio Viñas Infante

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2887:-

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciséis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Vicente Antonio Viñas Infante,